

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 037-A-2024-CMDSMF

San Miguel de El Faique, 27 de mayo de 2024



#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

#### VISTOS:

Por cuanto:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 10, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe Nº 064-A-2024-MDSMF/GSGyR-ALVV, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 143-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 23 de mayo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el inciso 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el inciso 8) del artículo 9° que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el inciso 34 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, del mismo modo, en el artículo 118° de la precitada Ley, se señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

# Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el inciso 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal",

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Informe N° 064-A-2024-MDSMF/GSGyR-ALVV, de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerente de Secretaría General y Relaciones Públicas, advierte la existencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSMF/CM, de fecha 09 de mayo de 2023, que aprueba el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE y solicita la opinión legal correspondiente respecto a la procedencia y vigencia de la mencionada ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N° 143-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSMF/CM, de fecha 09 de mayo de 2023, se puede advertir que la mencionada ordenanza, a la fecha, ha quedado desfasada, y por tanto, dicha norma municipal y el reglamento que fue aprobado mediante dicho dispositivo legal, no podía ser el sustento para rendición de cuentas posteriores o distintas a las programadas para el día 23 de mayo de 2023; por lo tanto, es necesario que se emita una ordenanza municipal que apruebe un Reglamento General para el desarrollo de

email: mesadepartes@munifaique.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

### Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique; regulando de manera íntegra lo concerniente al desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, debiendo ser derogada la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSMF/CM;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad, y tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria Municipal N° 10, de fecha 27 de mayo de 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la derogación de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MDSMF/CM, de fecha 09 de mayo de 2023, que aprueba el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE AUDIENCIA PÚBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, la misma que cuenta con tres (3) títulos, veinticinco (25) artículos y dos (02) disposiciones transitorias y complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás áreas administrativas, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a las áreas competentes el presente acuerdo para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Sub Gerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPACIDAD DISTRITAL DE

Morales Sand

email: mesadepartes@munifaique.com